

PARTE 11 - REGLAS PARA EL DESARROLLO, APROBACIÓN Y ENMIENDA
DE LAS RAAC Y NORMATIVA COMPLEMENTARIA.

SUBPARTE A – GENERALIDADES Y DEFINICIONES

11.003 Definiciones y términos.

(...)

(g) Exenciones. - Permiso de carácter excepcional, otorgado por la ANAC, mediante el cual se dispensa del cumplimiento de una norma de carácter técnico, basado en evaluaciones de riesgo de seguridad operacional o estudios aeronáuticos y la imposición de limitaciones, condiciones o medidas de mitigación. Debe destacarse que el término “Exenciones” abarca también las dispensas, excepciones, variaciones y prórrogas.

(...)

SUBPARTE B – REGLAS PARA LA EMISIÓN DE LAS RAAC

11.101 Aplicación

(...)

(f) Idioma. - Las Regulaciones Argentinas de Aviación Civil (RAAC) serán elaborados en idioma español o inglés cuando se haga una remisión a la aplicación de una norma dictada por otro Estado, como normativa aeronáutica interna. Para el caso de ser en idioma español y se hayan utilizado términos en otro idioma, debe incluirse una definición.

(g) Formas de la propuesta de enmienda.- El texto de la propuesta de enmienda se elaborará como se ilustra a continuación:

El texto que se elimina aparece tachado: ~~El texto que se elimina aparece tachado~~

El texto nuevo aparece sombreado en gris: **El texto nuevo aparece sombreado**

El texto reorganizado aparece en cursiva con indicación entre corchetes de su nueva numeración: *El texto reorganizado en cursiva*
[Pasa a ser punto X]

SUBPARTE C – PROCESO DE DESARROLLO, APROBACIÓN, ENMIENDA,
NOTIFICACIÓN DE DIFERENCIAS Y TRAMITACIÓN DE EXENCIONES DE
LAS RAAC

11.207 Exenciones – Procedimiento de solicitud y emisión.

(a) La ANAC podrá, en forma exclusiva, priorizando el interés público y sin afectar la seguridad operacional, otorgar las exenciones solicitadas por cualquier persona (humana o jurídica) cuando se reúnan los presupuestos dispuestos por la normativa que reglamente su análisis y tratamiento. No se encuentran comprendidas las “dispensas” que se otorguen en virtud de la RAAC Parte 67 - SUBPARTE A 1. 7 – punto 67.17.

La reglamentación establecerá los principios básicos para todas las áreas de la autoridad aeronáutica y, los procedimientos que podrán ser adoptados o adaptados por el Área Técnica competente.

El procedimiento establecido, deberá realizarse respetando:

1. Parámetros objetivos de evaluación;
2. La evaluación del análisis de riesgos de seguridad operacional o estudios aeronáuticos y la imposición de limitaciones, condiciones o medidas de mitigación;
3. Dictado del correspondiente acto, suscrito por autoridad competente; y
4. Todo otro concepto que puedan ser evaluados por cada Área Técnica, según sea su especificidad.

(b) Peticiones inadmisibles:

(1) No se admitirán peticiones generales o que involucren a un número indeterminado de sujetos las que, en su caso, deberán tramitar como enmiendas a las reglas de que se traten. Ello no obstará a que toda persona que se encuentre en la misma posición jurídica que el beneficiado por una exención, pueda aprovecharse de sus conclusiones, como sustento de una petición semejante.

(2) Tampoco serán materia de exención aquellas reglas que se han redactado en cumplimiento o con motivo de normas o principios contenidos:

2.1 En la Constitución Nacional,

2.2 En el Convenio sobre Aviación Internacional o en normas de sus Anexo,

2.3 En un convenio internacional en el que la República Argentina sea parte,

2.4 En convenciones o tratados bilaterales internacionales, o

2.5 En normas internas de orden público.

Todos estos presupuestos de inadmisibilidad se aplicarán a menos que tales exenciones estén inequívocamente permitidas por aquellos textos.

(c) Cualquier persona (humana o jurídica) puede solicitar a la ANAC que le expida una autorización para una exención, para lo cual:

(1) El solicitante deberá exponer, por escrito, en forma documentada, el requisito reglamentario del cual solicita se le exima, argumentando los motivos, expresando los eventuales beneficios al interés público, en qué forma no resultará afectado el nivel de seguridad operacional, ~~y~~ un método de cumplimiento alternativo y/o medidas de mitigación de riesgo basado en una evaluación de riesgo o estudios aeronáuticos debidamente sustentados.

Cuando las RAAC, contemplen procedimientos específicos, basados en la complejidad de la materia técnica, para solicitar una exención, la misma se tramitará conforme esa especificidad.

(2) En todos los casos, las solicitudes de exención deberán ser acompañadas con un exhaustivo estudio técnico/operativo que a juicio del peticionante permita concluir razonadamente en el otorgamiento de la desviación solicitada sin menoscabo de la seguridad operacional o, en su caso, con una suficiente mitigación de los riesgos adicionales sobrevinientes luego del análisis respectivo. Sin tal examen la petición será rechazada sin más trámite.

(3) La Dirección Nacional/General competente analizará y efectuará un exhaustivo análisis de la presentación realizada. Asimismo, previo a realizar el correspondiente informe técnico, deberá tomar intervención un Inspector Avezado en el tema.

(4) El área técnica, en su informe, recomendará a la autoridad a decidir sobre la aceptación o rechazo de dicha presentación.

Bajo ningún concepto el resultado del análisis formulado por el área técnica debe contener expresiones ambiguas, y deberá expresar las razones específicas que motivan la aceptación o el rechazo de la exención o desviación.

(5) Las exenciones o dispensas serán otorgadas por la Autoridad Aeronáutica.

(6) Otorgada o rechazada la exención, la Dirección Nacional/General competente, deberá comunicar al Departamento de Secretaría General, a los efectos de su registro y conservación en el Archivo Central Reglamentario (ACR).

Si la exención o dispensa es otorgada, deberá además ser publicada en la página web oficial de la Administración Nacional de Aviación Civil y de corresponder en el AIP. –

Nota: El procedimiento para tramitar exenciones se detalla en la reglamentación específica dictada al efecto.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: PROPUESTA DE MODIFICACION - RAAC 11

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.